



Municipalidad de La Molina

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 29-2022-MDLM-GAF**

La Molina, 11 de febrero de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 115-2022-MDLM-GAF-SSGP de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES); el Informe N° 103-2022-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística; el Memorando N° 061-2022-MDLM-GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 305-2022-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por otro lado numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca" ;

Que, la "Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en:

*"(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos,*





Municipalidad de La Molina

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de Marzo del 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MDLM-GAF "Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

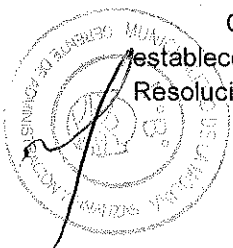
Que, con Memorando N° 061-2022-MDLM-GTI, la Gerencia de Tecnologías de la Información comunica que el equipo de aire acondicionado ubicado en el Data Center del Palacio Municipal ha sufrido una falla, originando el incremento de temperatura y en consecuencia la afectación a diversos servidores; por lo que recomienda, entre otras cuestiones, la adquisición de un equipo de aire acondicionado para reemplazar el existente a la mayor brevedad posible, toda vez que, de no realizar dicha adquisición de manera prioritaria, nos exponemos a un riesgo de daño irreparable de los servidores y/o componentes tecnológicos ubicados en el Data Center, lo cual generaría la pérdida de información -siendo uno de los activos más valiosos con que cuenta la institución- así como la interrupción prolongada de los servicios que brinda la entidad

Que, por otro lado, mediante Informe N° 013-2022-MDLM-GAF/SGL, la Subgerencia de Logística expresa que, debido al grado de urgencia de la contratación, se ve imposibilitada de atender dicho requerimiento;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 115-2022-MDLM-GAF-SSGP la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES con la finalidad de realizar la adquisición de materiales e instalación de equipo de aire acondicionado para el Data Center del Palacio Municipal por ser de urgencia;

Que, en ese orden, mediante Memorando N° 305-2022-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000170 por el importe de S/10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES);

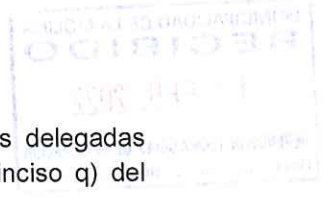
Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas";





Municipalidad de La Molina

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del inciso q) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el otorgamiento de **ENCARGO INTERNO** por el importe de S/10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES) solicitado por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, la misma que será a nombre de **JORGE LUIS GUERRERO RODRIGUEZ** identificado con documento nacional de identidad N° 10790007, para la adquisición de materiales e instalación de equipo de aire acondicionado para el Data Center del Palacio Municipal, que se ejecutará del 11 al 18 de febrero del año en curso; debiendo comprometerse y devengarse con Rubro 08, Tipo de Recurso 07.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable del Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada debidamente documentada.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y a la Subgerencia de Tesorería el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,**

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
.....  
GUILLEMO N. NUE OLAZABAL  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS